



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 84-2025-MPL-L/A EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD

Lámud, 20 de marzo del 2025.

### VISTO:

El Informe N°112-2025/MPL-L/GDS, de fecha 18 de marzo de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 73 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que unas de las materias de competencia Municipal, es “Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.”

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en su artículo 1 indica que “La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación” Asimismo, el artículo 8 de la Ley antes citada indica que son deberes del Estado “promover y ejecutar las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo”.

Que, el artículo 12 de la ley citada en el párrafo anterior prescribe que “Para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada”

Que, la Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, aprueba la Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor-CIAM.

Que, mediante Informe N° 112-2025/MPL-L/GDS, de fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente (e) de Desarrollo Social, C.P.C.S Rafael Valqui Poquioma, solicita al Gerente Municipal, Dr. Roibert Pepito Mendoza Reyna designación del responsable del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) mediante acto resolutivo. El Gerente General mediante proveído de fecha 19 de marzo de 2025, solicita a Secretaría General proyectar la Resolución correspondiente, designado



como responsable del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) a la trabajadora Karina del Rocio Vilcherres Velásquez, identificada con DNI N° 33590876.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones y en concordancia a las normas legales pertinentes al caso en concreto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR a doña KARINA DEL ROCIO VILCHERRES VELASQUEZ, identificada con DNI N° 33590876, correo electrónico [karina24-105@hotmail.com](mailto:karina24-105@hotmail.com) como responsable del CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA- LÁMUD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dejar sin efecto, cualquier documento que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** NOTIFICAR formalmente la presente resolución a doña Karina del Rocio Vilcherres Velasquez, identificada con DNI N° 33590876, a la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, a la Gerencia de desarrollo Social, a la Jefatura de Recursos Humanos a fin de que anexe y archive en el legajo correspondiente del trabajador municipal su designación como responsable del padrón nominal distrital y a las demás instancias administrativas internas de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud; para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, que la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática de la Entidad, realice la publicación de la presente resolución en la página web [www.muniluya.gob.pe](http://www.muniluya.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1412 “Ley del Gobierno Digital”, y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUYA - LAMUD  
AMILCAR DIAZ MENDOZA  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI 47182651

# MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOTE DE TERRENO

## SUB DIVISION - LOTE 12B

**PROPIETARIO** : JORGE EMILIO VALQUI BURGA  
**BARRIO** : MATRIZ  
**DISTRITO** : LAMUD  
**PROVINCIA** : LUYA  
**REGIÓN** : AMAZONAS

### **1.00 OBJETIVOS:**

La presente Memoria Descriptiva tiene como objetivo la Regularización del Área del terreno, por la cual se hará la descripción general del terreno de propiedad del Sr. Jorge Emilio Valqui Burga, del Predio, ubicado en el Distrito de Lámud, Provincia de Luya, Región de Amazonas.

### **2.00 OBSERVACIONES:**

La presente Documentación Técnica se ha elaborado según los datos tomados en campo representado en plano de Ubicación – Localización y plano Perimétrico, georeferenciados a la Red Geodésica Nacional, y proyección de coordenadas oficiales UTM, WGS84.



### **3.00 UBICACIÓN:**

El predio, se encuentra ubicado en el Jr. San Martín, Mz. 9, Lote 12B, Barrio Matriz, en el Distrito de Lámud, Provincia de Luya.

### **4.00 TOPOGRAFÍA DEL TERRENO:**

El terreno está conformado por tierra orgánica para cultivo, el suelo es plano.

## 5.00 MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y LINDEROS:

### **5.1 LINDEROS:**

El terreno se encuentra encerrado dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes:

**Por el Frente Principal:** colinda con el Jr. San Martín, con un tramo de 9.70 ml, entre los puntos P-15 y P-16; respectivamente.

**Entrando por la Derecha:** colinda con la propiedad del Sr. Carlos Manuel Toro Burga, en seis tramos de 22.14 ml, entre los puntos P-15 y P-3, 12.23 ml. Entre los puntos P-3 y P-4, 8.77 ml. Entre los puntos P-4 y P-5, 25.11 ml. Entre los puntos P-5 y P-6, 10.12 ml. Entre los puntos P-6 y P-7, 39.91 ml. Entre los puntos P-7 y P-8; respectivamente.

**Entrando por la Izquierda:** colinda con la propiedad de los Sres. Milton Rodríguez Collantes, Marina Mestanza Rodríguez, Eli Mestanza Rodríguez, Amelia Mestanza Rodríguez y Luis Castro Ortiz, en ocho tramos de 11.50 ml, entre los puntos P-16 y P-17, 17.55 ml. Entre los puntos P-17 y P-18, 29.70 ml. Entre los puntos P-18 y P-19, 4.50 ml. Entre los puntos P-19 y P-20, 2.05 ml. Entre los puntos P-20 y P-21, 7.05 ml. Entre los puntos P-21 y P-22, 3.35 ml. Entre los puntos P-22 y P-23, 42.05 ml. Entre los puntos P-23 y P-24; respectivamente.

**Por el Fondo:** colinda con la Propiedad del Sr. Luis Castro Ortiz, con un tramo de 14.88 ml, entre los puntos P-24 y P-8; respectivamente.

### **5.2 COORDENADAS DEL TERRENO:**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P15	P15 - P16	9.70	80°12'38"	173476.46	9320518.54
P16	P16 - P17	11.50	99°28'5"	173480.65	9320527.29
P17	P17 - P18	17.55	266°20'49"	173491.70	9320524.09
P18	P18 - P19	29.70	89°45'43"	173497.65	9320540.60
P19	P19 - P20	4.50	260°29'58"	173525.55	9320530.41
P20	P20 - P21	2.05	192°4'31"	173527.77	9320534.33
P21	P21 - P22	7.05	150°5'59"	173528.38	9320536.28
P22	P22 - P23	3.35	160°3'54"	173533.57	9320541.06
P23	P23 - P24	42.05	150°45'4"	173536.66	9320542.35
P24	P24 - P8	14.88	99°41'59"	173578.44	9320537.54
P8	P8 - P7	39.91	80°49'4"	173579.25	9320522.69
P7	P7 - P6	10.12	257°12'12"	173539.57	9320526.89
P6	P6 - P5	25.11	96°44'13"	173536.30	9320517.32
P5	P5 - P4	8.77	269°52'53"	173511.75	9320522.59
P4	P4 - P3	12.23	109°21'3"	173509.89	9320514.02
P3	P3 - P2	22.14	157°1'56"	173497.75	9320512.50

Perímetro Total = 260.61 ml.

### **6.00 ÁREA TOTAL DEL PREDIO**

Las medidas perimétricas encierran un área total de 1,607.85 m<sup>2</sup>. (Mil seiscientos siete punto ochentaicinco metros cuadrados).

Lámud, setiembre del 2023.



VÍCTOR AUGUSTO TRAUCO TAFUR  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Colegio Ingenieros 28357